

## EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: A los señores, Álvaro Montes Salas, y Gregoriana Isabel Salas Venecia. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00908-2021, DONDE APARECEN COMO ACCIONANTES LOS SEÑORES MANUEL SALAS MONTES Y NUBIA DIVINA SALAS VENECIA, Y COMO ACCIONADOS: ALCALDE DE SABANALARGA – JORGE LUIS MANOTAS, Y LA CORREGIDORA DE GALLEGO JURISDICCIÓN DE SABANALARGA/ATLÁNTICO, – OLGA LUCIA ESCORCIA, EL JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA/ATLÁNTICO; EL JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA/ATLÁNTICO, Y EL JUZGADO 2º PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA/ATLÁNTICO., la providencia de fecha 13 de diciembre del 2021, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso: 1º) Admitir La acción de Tutela promovida por los señores Manuel Salas Montes y Nubia Divina Salas Venecia, contra el Alcalde de Sabanalarga – Jorge Luis Manotas, y la Corregidora de Gallego Jurisdicción de Sabanalarga/Atlántico, – Olga Lucia Escorcía, el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Sabanalarga/Atlántico; el Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sabanalarga/Atlántico, y el Juzgado 2º Promiscuo del Circuito de Sabanalarga/Atlántico, para que presente las defensas que considere tener a su favor. 2º) Ordénese al titular del Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sabanalarga/Atlántico, del Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Sabanalarga/Atlántico, y al del Juzgado 2º Promiscuo del Circuito de Sabanalarga/Atlántico, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita un ejemplar digital del Expediente del proceso de Simulación iniciado por Nuvia Divina Salas Venecia y Otros, contra Álvaro Montes Salas, radicado bajo el número 2011-00327-00. 3º) Ordénese al Alcalde de Sabanalarga – Jorge Luis Manotas, y la Corregidora de Gallego Jurisdicción de Sabanalarga/Atlántico, – Olga Lucia Escorcía para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remitan un ejemplar digital del Expediente del Amparo Policivo (o del procedimiento policivo realizado) instaurado por el señor Álvaro Montes Salas sobre el Predio Mis Encantos. 4º) No se accederá a la Medida Provisional. 4º) Vincúlese a la presente acción Constitucional a los señores Álvaro Montes Salas, y Gregoriana Isabel Salas Venecia, para que se hagan parte de la presente acción de Tutela. Por lo cual se le requiere al accionante para que suministra las direcciones o correos electrónicos de los vinculados. Lo anterior en el término perentorio de dos días. Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Notifíquese de la forma más expedita posible.

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

SECRETARIO-

SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

ENERO 13 DEL 2022